



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 754

RADICADO N° 2018-00345-00

Efectuado el control de legalidad sobre las actuaciones surtidas hasta el momento, en aplicación del numeral 12° del artículo 42 del C.G.P., en aras de salvaguardar el correcto funcionamiento del proceso y evitar futuras nulidades, se ordena expedir los oficios dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Itagüí para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Numeral 6 artículo 375 del C.G.P.)

Para el diligenciamiento de los oficios se concede a la parte actora el término de treinta (30) días, so pena de aplicar al numeral 1° del artículo 317 ib., aportando prueba siquiera sumaria y de igual manera gestione ante dichas entidades su pronta contestación.

Finalmente, el Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede de oficio, a corregir el auto de sustanciación No. 1319 de fecha 21 de julio de 2020 (folio 100) por medio del cual se nombra curador ad litem, en el sentido, de indicarse que su representación recaerá en las señoras LUZ MABI SASTOQUE VERGARA y MARÍA STELLA SASTOQUE VERGARA; herederos indeterminados de los difuntos JAIRO SASTOQUE VERGARA, JULIO CESAR SASTOQUE VERGARA, LUIS ALFREDO SASTOQUE VERGARA, MARLENY SASTOQUE VERGARA y ALFREDO SASTOQUE; finalmente, sobre las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir. En lo demás, el auto quedará incólume.

RADICADO N° 2018-00345-00

De tal suerte que, para los efectos procesales subsiguientes entiéndase que la contestación presentada por el Curador Ad – Litem, Dr. VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ cobija a todas las partes prenombradas.

Consecuente con ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, procede el Despacho a correr traslado a la parte demandante por el término de CINCO (05) DÍAS, de la contestación presentada por el Curador Ad – Litem, para que se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 574/2018/00345/00  
02 de julio de 2021

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA  
ACCIONANTE: OSCAR SASTOQUE VERGARA con CC. 3.502.968  
ACCIONADO: AMANDA SASTOQUE VERGARA CC. 2.799.464  
CARIDAD SASTOQUE VERGARA CC. 32.772.197  
JUAN ESTEBAN SASTOQUE VERGARA CC. 8.738.718  
RAQUEL SASTOQUE VERGARA CC. 21.373.819  
LUZ MABI SASTOQUE VERGARA CC. 32.347.596  
MARÍA STELLA SASTOQUE VERGARA CC. 42.755.768  
MARINA SASTOQUE VERGARA CC. 32.338.929  
MARISOL SASTOQUE VERGARA CC. 42.868.920  
y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de los señores ALFREDO SASTOQUE (q.e.p.d) CC. 3.501.496  
JAIRO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.466  
JULIO CESAR SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.468  
LUIS ALFREDO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.469  
MARLENY SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 43.035.844  
y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos a intervenir sobre el bien inmueble objeto de la demanda

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-594398, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días:

*“Linderos: Por el ORIENTE frente a la carrera 53, por el OCCIDENTE parte de atrás, con inmueble de propiedad de la señora CARMEN RAMÍREZ marcado en su puerta de entrada con el número 53-33 de la Calle 70 A. Por el NORTE con inmueble de propiedad del señor Abraham Uribe marcado en su puerta de entrada con el número 70-21 de la Carrera 53. Por el SUR con inmueble de propiedad del señor Mariano Castañeda, marcado en su puerta de entrada con el número 70-09 de la Carrera 53. Cédula catastral No. 1-058-0016-000030-0000-00000.”*

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 575/2018/00345/00  
02 de julio de 2021

Señores  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)  
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA  
ACCIONANTE: OSCAR SASTOQUE VERGARA con CC. 3.502.968  
ACCIONADO: AMANDA SASTOQUE VERGARA CC. 2.799.464  
CARIDAD SASTOQUE VERGARA CC. 32.772.197  
JUAN ESTEBAN SASTOQUE VERGARA CC. 8.738.718  
RAQUEL SASTOQUE VERGARA CC. 21.373.819  
LUZ MABI SASTOQUE VERGARA CC. 32.347.596  
MARÍA STELLA SASTOQUE VERGARA CC. 42.755.768  
MARINA SASTOQUE VERGARA CC. 32.338.929  
MARISOL SASTOQUE VERGARA CC. 42.868.920  
y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de los  
señores ALFREDO SASTOQUE (q.e.p.d) CC. 3.501.496  
JAIRO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.466  
JULIO CESAR SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d)  
CC. 2.799.468  
LUIS ALFREDO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d)  
CC. 2.799.469  
MARLENY SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d)  
CC. 43.035.844  
y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean  
con derechos a intervenir sobre el bien inmueble objeto  
de la demanda

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-594398, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de

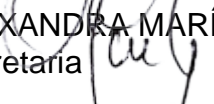


REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días:

*“Linderos: Por el ORIENTE frente a la carrera 53, por el OCCIDENTE parte de atrás, con inmueble de propiedad de la señora CARMEN RAMÍREZ marcado en su puerta de entrada con el número 53-33 de la Calle 70 A. Por el NORTE con inmueble de propiedad del señor Abraham Uribe marcado en su puerta de entrada con el número 70-21 de la Carrera 53. Por el SUR con inmueble de propiedad del señor Mariano Castañeda, marcado en su puerta de entrada con el número 70-09 de la Carrera 53. Cédula catastral No. 1-058-0016-000030-0000-00000.”*

Cordialmente,

  
ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 576/2018/00345/00  
02 de julio de 2021

Señores  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)  
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA  
ACCIONANTE: OSCAR SASTOQUE VERGARA con CC. 3.502.968  
ACCIONADO: AMANDA SASTOQUE VERGARA CC. 2.799.464  
CARIDAD SASTOQUE VERGARA CC. 32.772.197  
JUAN ESTEBAN SASTOQUE VERGARA CC. 8.738.718  
RAQUEL SASTOQUE VERGARA CC. 21.373.819  
LUZ MABI SASTOQUE VERGARA CC. 32.347.596  
MARÍA STELLA SASTOQUE VERGARA CC. 42.755.768  
MARINA SASTOQUE VERGARA CC. 32.338.929  
MARISOL SASTOQUE VERGARA CC. 42.868.920  
y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de los señores ALFREDO SASTOQUE (q.e.p.d) CC. 3.501.496  
JAIRO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.466  
JULIO CESAR SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.468  
LUIS ALFREDO SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 2.799.469  
MARLENY SASTOQUE VERGARA (q.e.p.d) CC. 43.035.844  
y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos a intervenir sobre el bien inmueble objeto de la demanda

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-594398, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días:

*“Linderos: Por el ORIENTE frente a la carrera 53, por el OCCIDENTE parte de atrás, con inmueble de propiedad de la señora CARMEN RAMÍREZ marcado en su puerta de entrada con el número 53-33 de la Calle 70 A. Por el NORTE con inmueble de propiedad del señor Abraham Uribe marcado en su puerta de entrada con el número 70-21 de la Carrera 53. Por el SUR con inmueble de propiedad del señor Mariano Castañeda, marcado en su puerta de entrada con el número 70-09 de la Carrera 53. Cédula catastral No. 1-058-0016-000030-0000-00000.”*

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML



**RV: contesta curador juz 1 cm itagui 2018-345**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 4:37 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

contesta curador Oscar Sastoque Vergara 1 cm itagui 2018-345.pdf;

*Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-00345, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** victor cano <cano421@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 22 de septiembre de 2020 16:30

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** contesta curador juz 1 cm itagui 2018-345

contesta curador victor cano  
98626283 itagui  
t.p 113.453 csj  
cano421@hotmail.com



Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**

E S D.

Ref.: Pertenencia  
Rdo.: 002 – 2018-00345

DEMANDANTE: OSCAR SASTOQUE VERGARA  
DEMANDADA: AMANDA SASTOQUE VERGARA Y OTROS

Asunto: Contestación de Demanda

Respetado Doctor(a):

**VICTOR HUGO CANO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Itagüí, identificado con la Cédula No. 98'626.283 y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.453 del C.S. de la J., obrando en calidad de Curador Ad-Litem de las demandadas MARIA ESTELLA SASTOQUE VERGARA, LUZ MABI SASTOQUE VERGARA, HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores ALFREDO SASTOQUE (qepd) y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, demandadas dentro del proceso de la referencia, a Usted, me permito dar contestación a la demanda, encontrándome dentro del término legal para ello:

**EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

- En cuanto al **PRIMER HECHO**, No me consta el tiempo que lleva el demandante en el inmueble que describe, tampoco si es poseedor, se demostrará en el trámite del proceso.
- En cuanto al **SEGUNDO HECHO** :Es cierto de conformidad con los documentos aportados al proceso.
- En cuanto al **TERCER HECHO**, Es cierto lo manifestado frente al proceso de sucesión y su debido registro.
- En cuanto al **CUARTO HECHO** , Es cierto, así se pueden observar los nombres en el correspondiente certificado.
- En cuanto al **QUINTO HECHO**, Es cierto de conformidad con lo que se puede observar en los documentos aportados.
- En cuanto al hecho **SEXTO**: Como se contestó en el hecho primero, no me consta el tiempo que lleva el demandante en el inmueble pretendido.
- En cuanto al hecho **SEPTIMO**: Es cierto en cuanto a los certificados de defunción aportados con la demanda.
- En cuanto al hecho **OCTAVO**: No me consta si los demás coherederos han pagado o no los impuestos correspondientes a la propiedad objeto de la Litis y si lo han cuidado o mantenido.



- En cuanto al hecho **NOVENO**: Se demostrará la posesión del demandante, el ánimo de señor y dueño con las declaraciones e interrogatorios.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en los siguientes términos, NO me opongo a las peticiones, en la medida que se prueben los hechos que las fundamentan.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

No encuentro excepciones de mérito para plantear, pero le solicito que si en el desarrollo del presente proceso aparecen probados hechos que constituyan una de las que Usted, Señor Juez, pueda reconocer de oficio, le ruego que por favor lo haga.

#### **PRUEBAS**

Me atengo a la validez de los documentos que se aportaron como prueba y la validez de los que se recopilen dentro de las diferentes audiencias y en general dentro del periodo probatorio del proceso.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Señor Juez, me reservo el derecho de interrogar al demandante, en la hora y fecha que usted determine.

**TESTIMONIAL:** Señor Juez, me reservo el derecho de interrogar a las personas llamadas en la demanda a rendir testimonios, en la hora y fecha que usted determine.

**DE OFICIO:** Todas las pruebas que el Señor Juez considere necesarias y pertinentes para esclarecer el proceso.

#### **MANIFESTACION**

Para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 96 del Código General del Proceso, atentamente manifiesto al Despacho:

1. Como antes dije, actúo en calidad de Curador Ad-Litem de MARIA ESTELLA SASTOQUE VERGARA, LUZ MABI SASTOQUE VERGARA, HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores AFREDO SASTOQUE (qepd) y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**. ( se buscaron por redes sociales a las personas que represento y no aparecen)

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá las notificaciones personales en la Carrera 51 No. 52 – 16 Oficina 201 del municipio de Itagüí y/o en los números telefónicos 277 9199 ó 300 662 1014.

El demandante en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

VICTOR HUGO CANO ORTIZ  
LINA MUÑOZ PIEDRAHITA



ABOGADOS

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto,

Del Señor Juez.

Vello?

**VICTOR HUGO CANO ORTIZ**  
C.C. No. 98'626.283 de Itagüí  
T. P. No. 113.453 del C. S. de la J.  
Tels. 277 9199 o 300 662 1014